



¿Hacia un lenguaje inclusivo en el derecho del trabajo?¹

por José Luis Gil y Gil

Introducción

El tema del uso del lenguaje inclusivo es de una gran actualidad. Además, no es algo acabado, sino un proceso que se halla en marcha, y en que se observa, como en otros ámbitos, el influjo del pensamiento anglosajón. Por eso, quizá sea mejor hablar de “Hacia un lenguaje más inclusivo o más incluyente...”. Y, aún mejor, formularlo como una pregunta.

Es una cuestión controvertida, y las creencias u opiniones se hallan muy polarizadas. Promueven el uso del lenguaje inclusivo lingüistas y pensadores de orientación feminista. Así, una corriente importante de la lingüística denuncia el [sexismo en el lenguaje](#). Organizaciones internacionales como las [Naciones Unidas](#) o la [UNESCO](#) ofrecen orientaciones para emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género en varias lenguas, incluido el español. En 2011, la OIT adoptó una [resolución relativa a la igualdad de género y el uso del lenguaje en los documentos jurídicos de la organización](#). En el ámbito europeo, tanto la [Unión Europea](#) como el [Consejo de Europa](#) promueven una utilización no sexista del lenguaje. Entre las instituciones públicas nacionales, han elaborado sugerencias para evitar el lenguaje sexista organismos como el [Consejo General del Poder Judicial](#) o el [Tribunal de Cuentas](#). Las [universidades](#) han sido muy activas en la materia. De igual modo, los sindicatos más representativos [CC.OO.](#) y [UGT](#) han elaborado guías para un uso no sexista del lenguaje en las relaciones laborales y en el ámbito sindical, y hay ya convenios colectivos redactados en lenguaje inclusivo, como el [IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado](#).

Pero también son muchos los detractores. Se han pronunciado en contra del lenguaje inclusivo escritores de prestigio, como [Javier Marías](#), [Arturo Pérez-Reverte](#) o [Félix de Azúa](#). La RAE rechaza o desaconseja su uso, y, a petición del gobierno, emitió, el 16 de enero de 2020, un [informe](#) crítico sobre el lenguaje inclusivo en la CE. Para la RAE, utilizar el lenguaje inclusivo supone alterar artificialmente el funcionamiento de la morfología de género en español, bajo la premisa subjetiva de que el uso del masculino genérico invisibiliza a la mujer. Comparten esa opinión crítica las

¹ Una primera versión del trabajo se presentó en la ponencia “¿Hacia un lenguaje inclusivo en el derecho del trabajo?”, presentada en el seminario virtual *Apostar por el empleo juvenil reforzando las competencias generales y básicas. Especial referencia al uso del lenguaje inclusivo en el ámbito jurídico-laboral*. Organizado por el GID UAH de excelencia *El trabajo del futuro y el futuro del trabajo: innovando en las vías de conexión entre la enseñanza universitaria y el mercado laboral* (FRAFUT) y el GTA 2030 UAH *Alianzas para el futuro del trabajo* (ALFUTRA), que se celebró el 21 de abril de 2023, en el marco del proyecto de innovación docente *Competencias para la empleabilidad del alumnado: en busca del algoritmo perdido* y la Iniciativa Interuniversitaria de la OIT sobre la justicia social, el trabajo decente y el desarrollo sostenible.

setenta mujeres, casi todas feministas y profesionales de la lengua, que han publicado, en 2021, el libro [*Som dones, som lingüistes, som moltes i diem prou*](#), coordinado por la profesora M. Carme Junyent Figueras.

La dificultad para estudiar el tema y emitir un juicio crítico ecuánime y establecer un diálogo sosegado y fructífero deriva de la posibilidad de analizarlo desde distintos puntos de vista y, en concreto, lingüístico, jurídico y político. Si nos atenemos tan solo a las reglas gramaticales, resulta claro el carácter puramente gramatical del género en el castellano, y el error que supone identificarlo con el sexo. Ahora bien, como reconoce la RAE, junto a los argumentos gramaticales, hay también argumentos jurídicos y políticos. Si situamos el debate en el plano político o ideológico, caben múltiples postulados o creencias, y el intercambio de ideas se torna difícil. Al interpretar si es sexista decir o escribir “Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo” (art. 35.1 [CE](#)), o “La ley regulará un estatuto de los trabajadores” (art. 35.2 [CE](#)), resulta esencial el punto de partida o precomprensión del intérprete, en la terminología de la hermenéutica.

Antes de continuar, conviene tener en cuenta que se emplean distintas expresiones para aludir al proceso: lenguaje no sexista, inclusivo o incluyente, no binario, neutro o neutral por razón de género. A mi juicio, el término más omnicomprendivo es el de lenguaje inclusivo o incluyente.

Dividiré mi exposición en dos partes. Tras ocuparme del concepto (1), llevaré a cabo una crítica del lenguaje inclusivo (2).

1. Concepto.

Hay una relación dialéctica entre el lenguaje y el pensamiento. El lenguaje nos permite pensar, y el pensamiento crea el lenguaje.

Al definir el concepto de lenguaje inclusivo, conviene tener presente que hay dos acepciones del mismo: una estricta, según la cual reglas gramaticales como el masculino genérico aseguran ya el carácter inclusivo del lenguaje, y otra amplia, que postula una reforma lingüística, para aumentar la visibilidad de la mujer y evitar las discriminaciones.

Como punto de partida, podemos admitir el concepto de lenguaje inclusivo que acepta la RAE. El 6 de octubre de 2020, a la consulta de si ese lenguaje es una jergonza o un galimatías, la [RAE](#) responde, de forma tajante: “Lo que comúnmente se ha dado en llamar ‘lenguaje inclusivo’ es un conjunto de estrategias que tienen por objeto evitar el uso genérico del masculino gram., mecanismo firmemente asentado en la lengua y que no supone discriminación sexista alguna”.

Para perfilar el concepto de lenguaje inclusivo, cabe hacer dos preguntas: ¿Es una modalidad de lenguaje políticamente correcto? (1.1). Al defender su uso, ¿se adopta una perspectiva basada en los derechos? (1.2.).

1.1. ¿Una modalidad de lenguaje políticamente correcto?

Al analizar los vínculos entre el lenguaje inclusivo y el lenguaje políticamente correcto, resulta de interés la lectura del ensayo “Sul politically correct”, de Umberto Eco, que se publicó en *La Repubblica*, en octubre de 2004, y que se halla en el volumen, impreso en 2006, *A passo di gambero: guerre calde e populismo mediático*.

Como el lenguaje políticamente correcto, el lenguaje inclusivo es un movimiento de reforma lingüística. Lo propone el movimiento feminista, en diferentes lenguas del mundo,

aproximadamente desde la década de 1970, y consiste en distintas estrategias lingüísticas y discursivas. En el lenguaje inclusivo o no binario directo, se promueve el uso de la x, la @, o la –e, y en el lenguaje inclusivo o no binario indirecto, la utilización de nombres colectivos, como persona, ser humano o gente.

Tanto el lenguaje políticamente correcto como el lenguaje inclusivo, presentan un elemento fundamental. Como indica Umberto Eco, “el problema no es que «nosotros» (que estamos hablando) decidamos cómo hay que llamar a los «otros», sino dejar que los otros decidan cómo quieren que los llamen, y si el nuevo término les sigue molestando de algún modo, aceptar la propuesta de un tercer término”. En la reflexión de Umberto Eco, el lenguaje inclusivo es una de las variantes de la corrección política.

Así pues, el lenguaje políticamente correcto y el lenguaje inclusivo pueden analizarse como una cuestión de respeto a la sensibilidad ajena. Cabe preguntarse si ese respeto está por encima de la libertad de expresión. Hay un riesgo de exaltación del sentimiento y la sensibilidad individuales, y un abandono de los criterios objetivos, para juzgar la corrección del comportamiento de los seres humanos en sus relaciones jurídicas. Ese riesgo de subjetividad se percibe, por ejemplo, en la noción que aparece en el [informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo](#), aprobado por la decisión del grupo de alto nivel sobre igualdad de género y diversidad, de 13 de febrero de 2008, y según la cual “la finalidad del lenguaje no sexista o lenguaje neutral en cuanto al género es evitar opciones léxicas que puedan interpretarse como sesgadas, discriminatorias o degradantes al implicar que uno de los sexos es superior al otro, ya que en la mayoría de los contextos el sexo de las personas es, o debe ser, irrelevante”. ¿Quién interpreta lo que es sesgado, discriminatorio o degradante? Si la interpretación a que se alude es la subjetiva de la supuesta víctima, podrían considerarse como sexistas expresiones de uso común y frecuente. De ahí la importancia de objetivar la interpretación de lo que se entiende o no como sexista en cada momento histórico.

También se corre el peligro de que todo se reduzca a un mero uso educado del lenguaje. Como apunta Umberto Eco: “Muchas veces, la decisión políticamente correcta representa una forma de eludir problemas sociales no resueltos aún, enmascarándolos mediante un uso más educado del lenguaje”. Y es que: “Si se decide que a las personas que van en silla de ruedas ya no se las llama *minusválidas* ni tampoco *discapacitadas*, sino *personas con capacidades diferentes*, y luego no se les construyen rampas para acceder a los lugares públicos, evidentemente se ha suprimido la palabra, pero no el problema”.

Quizá alguno piense que lo cortés no quita lo valiente, y que el respeto a la sensibilidad ajena y el uso educado del lenguaje no excluyen la puesta en práctica de políticas públicas de lucha contra la discriminación y de promoción de la igualdad real. Es cierto. Por ahora, me limito a advertir que la proliferación de guías, elaboradas por organizaciones internacionales e instituciones nacionales, no implica necesariamente un compromiso real con la transformación de la sociedad y la solución de problemas complejos. Sería triste que las instituciones públicas hiciesen gala de un lenguaje inclusivo para considerar que así desarrollan los derechos, sin promover, en la práctica, la igualdad real, mediante políticas públicas eficaces y, en muchos casos, costosas, que requieren empeñar recursos económicos.

1.2. ¿Una perspectiva basada en los derechos?

Desde un punto de vista jurídico, el lenguaje inclusivo plantea un interrogante esencial: ¿es un problema tan solo lingüístico o un derecho? Como señala Umberto Eco, al hablar del lenguaje políticamente correcto, se ha pasado lentamente, sobre todo en EE.UU., del problema exclusivamente lingüístico de llamar a los otros como quieren que se los llame al problema de los

derechos de las minorías y, en nuestro caso, de cuantas mujeres u hombres reclaman su uso. En suma, el problema estriba en saber si el lenguaje inclusivo es un derecho de las mujeres o de quienes se consideran no binarios.

Así pues, resulta esencial dilucidar si el lenguaje inclusivo es una exigencia ineludible del principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo. Surgen entonces las preguntas: El lenguaje inclusivo, ¿resulta exigible como principio general del derecho? ¿Otorga un derecho subjetivo? ¿Quiénes serían los titulares de ese supuesto derecho? ¿En qué casos puede darse una discriminación? En este sentido, ha llegado a postularse la existencia de un principio general del derecho que obliga a usar el lenguaje inclusivo, en particular cuando se trata de los poderes públicos. Para responder a esos interrogantes, puede atenderse a tres puntos de vista: el del hablante o escritor, el del oyente o lector y el de los poderes públicos. El hablante o escritor: ¿Es libre para hablar de forma inclusiva? ¿Tiene derecho a que se dirijan a él de forma inclusiva? ¿Puede sufrir discriminación si usa ese lenguaje? ¿Puede sufrir discriminación si no se dirigen a él de ese modo? El oyente o lector: ¿Está obligado a tolerar o respetar el lenguaje inclusivo? ¿Puede incurrir en discriminación si no tolera, respeta o no usa el lenguaje inclusivo? Los poderes públicos: ¿Pueden prohibir o imponer el lenguaje inclusivo? ¿Deben promover el lenguaje inclusivo?

Si nos situamos, tan solo, en el terreno de la libertad individual, el lenguaje inclusivo no plantea grandes problemas. A mi juicio, cada cual puede hablar como quiera, aun cuando la RAE no avale el uso. Por razones políticas o ideológicas, por incultura o incluso como juego, alguien puede apartarse de los criterios de la RAE. Puede contraponer [matria](#) a patria. Puede repetir los desdoblamientos hasta la extenuación, y decir siempre hombres y mujeres, o trabajadores y trabajadoras. Puede escribir “elles”, o “todes”, o “chiquilles”. Puede considerarse “portavoza” o “miembra”, aunque sean términos poco ortodoxos, y aun ridículos.

Pero recordemos que el lenguaje inclusivo se traduce en una pretensión de quienes lo defienden a decidir cómo quieren que se los llame, y, en su versión más radical, sitúa el problema, no en el terreno lingüístico, sino en el del derecho. Es, pues, evidente el riesgo de incurrir en la intolerancia y el fundamentalismo. Para los defensores más radicales del lenguaje inclusivo, quienes siguen las reglas gramaticales establecidas y compartidas por la inmensa mayoría de los hablantes, serían sexistas o poco respetuosos con quienes optan por usar ese lenguaje. Aplicando la llamada *cancel culture* o cultura de la cancelación, existe el peligro de que quienes sienten que se ha lesionado su sensibilidad, practiquen el linchamiento y el ostracismo de quienes se limitan a seguir las reglas gramaticales, y el uso frecuente, y lo que creen que exige la corrección gramatical y la economía y la belleza del lenguaje. Por eso, no hay que confundir la sugerencia moral con la obligación legal. En principio, el lenguaje inclusivo no es más que una cuestión de responsabilidad personal, buen gusto y respeto a los deseos ajenos. Resultaría paradójico tachar de discriminatorio al lenguaje estándar. En suma, en la medida de lo posible, los partidarios del lenguaje inclusivo deberían ser respetuosos con quienes prefieren acomodar su lenguaje a las reglas establecidas, usadas por la inmensa mayoría de los hispanohablantes.

2. Crítica.

La crítica del uso del lenguaje inclusivo se articula en torno a dos argumentos: la creación e historicidad del lenguaje (2.1) y las reglas gramaticales y la belleza del lenguaje (2.2).

2.1. Creación e historicidad del lenguaje.

En la discusión, es oportuno recordar la distinción entre el lenguaje, la lengua y el habla que lleva a cabo Ferdinand de Saussure, el creador de la lingüística contemporánea. Simplificando, podemos

decir que, desde un punto de vista técnico, el lenguaje engloba la lengua y el habla. La lengua es social e independiente del individuo, y el habla, individual. La lengua es un código compartido, y el habla, el uso de la lengua que hace un hablante. La lengua es necesaria para que el habla resulte inteligible y produzca todos sus efectos, y el habla sirve para establecer y fijar la lengua. Las propuestas de reforma lingüística que promueve el lenguaje inclusivo pretenden influir en el habla, para que se convierta en lengua y, por tanto, en algo normativo.

Con todo, cabe dudar de la idoneidad del medio que emplean los defensores del lenguaje inclusivo para conseguir el fin que persiguen. En general, los recursos, estrategias y propuestas del lenguaje inclusivo se circunscriben al lenguaje escrito. Resulta difícil seguirlas en el lenguaje oral, porque alargan el discurso, o exigen del hablante que extreme la atención. Pues bien, resulta antinatural y artificioso tratar de influir en el lenguaje oral por medio de un lenguaje escrito, impuesto desde arriba, por las instituciones y un grupo de hablantes que buscan dar mayor visibilidad a la mujer, o borrar las diferencias de género para englobar e incluir a las personas de género no binario, partiendo de una concepción subjetiva y discutible de las relaciones entre el género gramatical y el sexo biológico o el género como construcción social. El lenguaje oral precede al escrito. Podría considerarse que, en cada momento histórico, el ideal de estilo literario coincide con el modo en que se expresa un hablante culto, con claridad, corrección y elegancia, sin incurrir en pedantería.

¿Quién crea la lengua? ¿El pueblo o las instituciones? Parece claro que la lengua la crean los hablantes. Pero, ¿pueden las instituciones promover, imponer o prohibir el uso del lenguaje inclusivo? Cabe fundamentar la promoción del lenguaje inclusivo en el criterio general de actuación de los poderes públicos consistente en “la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas” [art. 14.11 de la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#)], y, asimismo, en la transversalidad del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres (art. 15 de la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#)). Pero cabe dudar de que ese lenguaje escrito, que promueven los poderes públicos, cale en el modo en que habla la gente común. Y, además, puede resultar problemático pasar de la promoción a la sanción. ¿Son admisibles las consecuencias jurídicas negativas por no seguir el modelo de corrección e inclusión que promueven las instituciones públicas? Así pues, una cosa es promocionar, y otra prohibir o imponer. En Francia o Alemania, se ha prohibido el uso del lenguaje inclusivo en ciertos ámbitos, como la educación. No considero una idea feliz que los poderes públicos interfieran artificialmente en el proceso de creación del lenguaje, prohibiendo u obligando a usar el lenguaje inclusivo. Según las orientaciones políticas, los poderes públicos pueden sugerir, pero no imponer, el uso del lenguaje inclusivo, si consideran que promueve y favorece la igualdad. En cuanto a la RAE, cuyo lema es “limpia, fija y da esplendor”, no tiene una misión prescriptora. Vela por constatar el uso normal y correcto de la lengua. En cuanto lo utilizan los hablantes, el lenguaje inclusivo o no binario forma parte de la lengua.

Asimismo, el lenguaje inclusivo suscita el problema de la historicidad del lenguaje. Es importante que el discurso sobre el lenguaje inclusivo mire solo al presente y al futuro, y no al pasado. En cada momento histórico, el uso determina el modo de hablar y escribir que se considera correcto, natural y elegante. Asistimos hoy a una pugna entre los partidarios de usar el lenguaje inclusivo y quienes continúan hablando como hacen los demás y como la RAE considera que es correcto y adecuado. Pero esa lucha no puede trasladarse al pasado. No se puede reescribir la historia. Las obras son hijas de su tiempo. Como se sabe, y por poner solo algún ejemplo, para la filosofía griega, el hombre es un ser racional. Recogiendo el *lupus est homo homini*, de Plauto, Hobbes escribió, en *El Leviatán*, de 1651, que el *hombre es un lobo para el hombre*. [Pascal](#) pretendía dividir los *Pensamientos* en dos partes: *Misère de l’homme sans Dieu* y *Félicité de l’homme avec Dieu*. Que, para algunas sensibilidades, hoy fuese mejor decir persona, o ser humano, no justifica que pueda abominarse del

pasado. Tiene que servir para cambiar el futuro. El traductor tiene un margen mayor de maniobra, y podría quizá sustituir “hombre” por “ser humano” o “humano”. En textos relevantes, como la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#), puede resultar también oportuno actualizar el título, para evitar que se refiera al hombre, como masculino genérico. Aun así, polémicas como las de la reescritura de las obras de Roald Dahl ponen de relieve el riesgo de incurrir en una nueva censura.

2.2. Reglas gramaticales y belleza del lenguaje.

Paso ya al segundo grupo de críticas, que juzgan el lenguaje inclusivo desde el prisma del respeto de las reglas gramaticales y la belleza del lenguaje.

A diferencia del lenguaje políticamente correcto común, en que basta con sustituir una palabra por otra, y decir afroamericano en vez de negro, o discapacitado en vez de minusválido, el lenguaje inclusivo plantea problemas lingüísticos cuya solución se antoja difícil. Como se sabe, cabe distinguir entre el lenguaje inclusivo o no binario directo (la x, la @, la –e) e indirecto (nombres colectivos). Es obvio que la lengua evoluciona, y que, en pocos años, se han hecho avances considerables y se camina, con paso decidido, hacia un lenguaje más inclusivo. Hay cuestiones pacíficas, como el femenino de algunas profesiones o cargos. También pueden emplearse expresiones como “quienes prestan servicios de forma subordinada”. Algunas propuestas son más felices que otras.

La mayor parte de las estrategias de uso del lenguaje inclusivo violentan o vulneran las reglas gramaticales. Antes de contravenir la gramática, conviene conocerla bien. Y, como ha destacado Alex Grijelmo, en el artículo “[Personas trabajadoras](#)”, publicado en *El País*, el 24 de abril de 2020, un rasgo de su carácter consiste en no dejarse manipular fácilmente. Por eso, en la medida de lo posible, la elección de alternativas al masculino plural genérico debería guiarse por el criterio de respetar las reglas gramaticales. Así, por ejemplo, la [RAE](#) considera que no es admisible usar la letra “x” ni la “e” como marca de género, y que es, además, innecesario, porque el masculino gramatical funciona, en nuestra lengua, como en otras, como término inclusivo. El uso no está generalizado ni asentado. Además de innecesario, es impronunciable el uso de la x o de signos como la arroba o las barras.

En fin, la utilización de sustantivos genéricos también plantea problemas. Algunas propuestas, como la generalización de “persona” y la sustitución sistemática de trabajador por el sintagma “persona trabajadora”, suponen una importación innecesaria del ámbito lingüístico anglosajón. Para evitar decir *workman*, o *workingman* o *working man*, se ha optado por decir o escribir *working person*. El uso de “persona trabajadora” desconoce las reglas gramaticales. En puridad, desde un punto de vista gramatical, una “persona trabajadora” no equivale a un trabajador, ni a la persona que trabaja, ni a quien trabaja. En esa locución, trabajadora es adjetivo, equivale a un elogio por la dedicación a las tareas, y significa que se muestra aplicada en sus tareas, y sirve, por tanto, para excluir a quienes no son buenos trabajadores, o particularmente trabajadores. Así, una novelista puede ser o no trabajadora. Por paradójico que parezca, hay empresarios trabajadores y empresarios zánganos. Desde un punto de vista gramatical, el Estatuto de las Personas Trabajadoras, que algunos sueñan con redactar y promulgar, tiene como ámbito de aplicación, no a quienes trabajan, sino a quienes lo hacen con especial dedicación a sus tareas, y deja fuera de protección a los perezosos y haraganes.

En otros casos, los problemas derivan de la dificultad o imposibilidad para asimilar por completo los individuos al grupo genérico. Ciertas características que se predicen de los ciudadanos, o de los ciudadanos y ciudadanas, no pueden predicarse de la ciudadanía. ¿Puede encabezarse una carta con

las palabras “querido profesorado”? ¿Cabe decir que la infancia está deprimida? ¿Puede la judicatura sufrir un accidente de trabajo o una enfermedad profesional?

Conviene continuar el razonamiento, y observar el efecto del uso del lenguaje inclusivo en la economía y belleza del lenguaje. Ante todo, en contra del lenguaje inclusivo, que lesiona la economía del lenguaje, cabe alegar también argumentos filosóficos y estéticos. Quizá no sea inoportuno traer a colación la navaja de Ockham, o principio de economía o de parsimonia (*lex parsimoniae*), como principio metodológico y filosófico. En el caso que nos ocupa, si los hablantes, de forma espontánea, se han puesto de acuerdo en que “los trabajadores” alude tanto a los hombres como a las mujeres, ¿para qué multiplicar los entes, y emplear, de forma machacona, la repetición “los trabajadores y las trabajadoras”?

De igual modo, hay un argumento estético. La *leggerezza* es una de las rúbricas del libro *Sei proposte per il prossimo millennio*, que reúne las lecciones americanas o el ciclo de conferencias que pretendía impartir Italo Calvino en la Universidad de Harvard. Podemos aplicar esa dicotomía entre la levedad y el peso al debatir acerca del lenguaje inclusivo. A mi juicio, en muchos casos, el uso del lenguaje inclusivo es pesado. Se traduce en una pesadez insoportable. Petrifica el lenguaje. Por el contrario, el uso común y natural de los hablantes se traduce en una levedad y un respeto a la economía del lenguaje.

Los desdoblamientos siempre se han usado por razones de respeto o énfasis. Hay ejemplos en el *Cantar de Mío Cid* o en *La Regenta* de Clarín. Hablar o escribir mediante dobles y repeticiones continuas resulta agotador, y entorpece y alarga el discurso. El lenguaje inclusivo debe hacer posible una comunicación oral eficaz. Se me antoja difícil mantener una conversación fluida si está plagada de desdoblamientos, o en la que haya que romperse la cabeza para encontrar, a cada momento, una alternativa para el sustantivo plural genérico. En este sentido, la escritora francesa [Katherine Millet](#), que no cree que sea necesario adoptar un lenguaje inclusivo, declaró a *Le Monde*: “He intentado pronunciar algunas palabras y es infernal. No es una lengua oral, y la oralidad viene antes que la escritura”.

Además de dañar la economía del lenguaje, el abuso de los desdoblamientos en el lenguaje jurídico puede dar lugar a nuevas ambigüedades y problemas de interpretación, y aun desembocar en un uso discriminatorio del lenguaje. Si, en un texto, se repite hasta la saciedad “españoles y españolas” o “trabajadores y trabajadoras” y, por cualquier razón, se deja de utilizar en un caso, y se habla solo de españoles o trabajadores, puede suscitarse la controversia de si se trata del uso común del plural masculino genérico, o de una utilización voluntaria del legislador, para excluir, en ese caso concreto, a las mujeres. Aun sin llegar a ese extremo de [duplicación discriminatoria](#), que obvia hablar de “criminala”, algunos ejercicios de sustitución dejan rastros, y producen una sobreescritura que perjudica la coherencia y la belleza.

En fin, el último argumento para criticar el uso del lenguaje inclusivo es que daña la belleza del lenguaje. Siempre dentro de lo posible, el lenguaje inclusivo debería aspirar a la belleza. En este sentido, [Santiago Muñoz Machado](#), ilustre catedrático de Derecho Administrativo y presidente de la RAE, considera que tenemos una lengua hermosa y precisa, y se pregunta por qué hay que estropearla con el lenguaje inclusivo, que no solo altera la economía, sino también la belleza, del idioma (*El País*, 17 de julio de 2020).

Me gustaría terminar el razonamiento con unas palabras famosas. En la novela *El idiota*, una de las obras maestras de Fiodor Mijailovich Dostoievski, el príncipe Liev Nicolaievich Mishkin dice: “Creo que la belleza salvará el mundo”. Esa frase enigmática, ¿son meras palabras o una profecía? Como apunta [Soloviev](#), Dostoievski no solo fue un gran escritor, sino también un hombre religioso

y un pensador libre y profundo. En sus convicciones y en su creatividad artística, nunca separó la verdad del bien y de la belleza. Y tenía razón, porque las tres solo viven en la unidad. En este sentido, cabe poner en relación la profecía de Dostoievski con otra cita famosa. En la [*Ode on a Grecian Urn*](#), John Keats también afirma: “‘Beauty is truth, truth beauty’ – that is all / Ye know on earth, and all ye need to know.”

Vivimos en un mundo turbulento. Haría un flaco servicio a la humanidad un lenguaje inclusivo que desconociese cualidades básicas del estilo, como la claridad, la precisión, la naturalidad, la eficacia y la belleza, y que solo sirviese para estropear la lengua. En vez de asumir postulados discutibles, basados en la confusión del género gramatical con el sexo o el género como construcción social, ¿por qué no nos esforzamos por preservar la belleza del lenguaje en nuestras actividades cotidianas, más o menos humildes? ¿Por qué no optar por la precisión, la claridad, la naturalidad, la eficacia y la belleza? Puestos a creer a ciegas, ¿por qué no creemos que la verdad, el bien y la belleza son inseparables, y que la belleza salvará el mundo?

Conclusiones

A modo de conclusión, me gustaría repetir las ideas principales que he expuesto. Como la lengua la crean los hablantes, debe prevalecer la libertad lingüística. El lenguaje inclusivo no debería imponerse, ni prohibirse. El lenguaje inclusivo no debería emplearse para ocultar, sino para transformar la sociedad. Y debería mirar al presente y al futuro, sin pretender reescribir el pasado. Al usarlo, deberían respetarse, en la medida de lo posible, las reglas gramaticales y la economía y la belleza del lenguaje. En suma, cabe admitir el uso del lenguaje inclusivo, como instrumento para una transformación real de la sociedad, que mire al presente y al futuro, y no al pasado, si se reconoce la libertad de expresión de quienes prefieren no usarlo, respeta las reglas gramaticales, permite una comunicación oral eficaz, utiliza alternativas que puedan leerse y no daña las cualidades del estilo literario, como la claridad, la precisión, la levedad o la belleza.

José Luis Gil y Gil
Catedrático de Derecho del Trabajo
Universidad de Alcalá